ESTUDIOS PREVIOS **(Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)**	**FECHA:** **Octubre de 2026**

La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7º. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12º Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección….

Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El presente proceso tiene como objetivo brindar cumplimiento a lo enmarcado en el proyecto: "Fortalecimiento de la gestión en la prevención, atención y mitigación del riesgo de desastres y emergencias en el municipio de Sevilla". (BBPIN 202500000049867), el cual se encuentra viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal. Lo anterior, en concordancia y cumplimiento de las siguientes políticas públicas: Lo anterior, en concordancia y cumplimiento de las siguientes políticas públicas:

Instrumento de Planificación	Política Pública / Objetivo de Vivienda
Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*	Acceso a vivienda digna, hábitat integral y reducción del déficit habitacional cuantitativo y cualitativo.
Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) *"Liderazgo que transforma"*	Hábitat sostenible, mejoramiento de vivienda rural y urbana e infraestructura comunitaria.
Plan de Desarrollo Municipal (2024-2027)	Acceso a soluciones de vivienda de interés social, mejoramiento de vivienda y titulación de predios.

La actividad se encuentra enmarcada en el Plan de Atención Especial, elaborado con ocasión de la afectación que sufrió el municipio de Sevilla y sus habitantes, con motivo del sismo ocurrido el pasado 10 de agosto de 2026.

El municipio mediante decreto 200-18-378 declaró la situación de Calamidad pública en el municipio de Sevilla, y como acción principal a través del Consejo Municipal del riesgo aprobó el Plan de Acción especial para la atención de la calamidad.

La línea de acción a la cual apunta las actividades que se requieren realizar son las siguientes. **Evaluación técnica y estructural de viviendas afectadas.**

En el marco del objeto contractual orientado a la evaluación de las viviendas afectadas por el sismo del 10 de agosto de 2026 en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca, se determinó una población objetivo de 5.223 predios según el censo inicial municipal. Para ello, resulta prioritario adelantar las labores de recopilación, registro, organización y consolidación de información en campo mediante visitas a los inmuebles, garantizando un diagnóstico real sobre el nivel de daño que sirva de soporte a la entidad para la adopción de medidas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECOPILACIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN INFORMACIÓN EN CAMPO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE VIVIEND AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.

PLAZO: EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ UN (01) MES A PARTIR DE LA FIRMA ENTRE LAS PARTES DEL ACTA DE INICIO. PREVIO, CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

VALOR: El valor del contrato a realizar es de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000),** valor sobre el cual se causarán todo el impuesto y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

FORMA DE PAGO: Este contrato de prestación de servicios tendrá un valor de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000),** el respectivo pago se realizará en pago único, previa presentación del informe de actividades debidamente autorizado por el funcionario que ejerza la supervisión del presente contrato. Los pagos se realizarán, previos los trámites administrativos y financieros para el efecto y para proceder debe de haberse cumplido con los requisitos de legalización y ejecución. Igualmente, el pago se realizará, previos los trámites administrativos y financieros, se causarán y descontarán todos los tributos y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar y desarrollar todos los trabajos necesarios para la realización de las actividades descritas en el objeto del contrato. **2.** Ser diligente y poner a disposición toda su capacidad para la oportuna y adecuada ejecución de las actividades contractuales. **3.** Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir los errores que se presenten en el Municipio de Sevilla y que puedan afectar la debida ejecución del contrato **4.** Cumplir con el objeto de lo pactado en el presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA). **5.** Obrar con lealtad y buena fe en las

distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las disposiciones legales vigentes en dicha materia. **6.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. **7.** Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución y liquidación del presente contrato y cuatro (4) meses más. **8.** Aportar la respectiva documentación que acredite estar afiliado y al día en el pago de los aportes al SGSSI: salud, pensión y ARL, como cotizante y no como beneficiario. **9.** Atender los requerimientos que imparta el supervisor y encargado de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contratado **10.** Presentar los Informes requeridos por el servicio prestado, con el visto bueno del servidor que ejerza la vigilancia y control del contrato y un informe final. **11.** Constituir la garantía única con los amparos establecidos en el presente documento.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar es un Contrato de prestación de servicios Profesionales, de conformidad al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., tendiente a que la entidad cuente con una **PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECOPILACIÓN, REGISTRO, ORGANIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INFORMACIÓN EN CAMPO, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE VIVIENDAS AFECTADAS POR EL SISMO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA.**

DESCRIPCIÓN Y ALCANCES – ACTIVIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA Y PRODUCTOS A ENTREGAR:

Para el logro del objeto que se pretende contratar, el Contratista deberá realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Apoyar la identificación, ubicación y localización de las viviendas asignadas para las jornadas evaluación en campo, de acuerdo con la programación establecida por la Administración Municip incluyendo el seguimiento de aquellas viviendas que no hayan podido ser localizadas o que requier reprogramación.

2. Apoyar el diligenciamiento de los formatos, fichas e instrumentos definidos para la recopilación información, incorporando los datos generales requeridos para la identificación y caracterización las viviendas visitadas, conforme a los lineamientos establecidos para el proceso.

3. Realizar, organizar y asociar el registro fotográfico y la georreferenciación de las viviendas visitad utilizando las herramientas dispuestas para tal fin y garantizando que la información corresponda inmueble evaluado.

4. Verificar y mantener organizada la información recopilada durante las jornadas de cam identificando registros incompletos, inconsistencias o información pendiente de complementa comunicándolas al equipo responsable para su respectiva revisión.

5. Apoyar la organización y consolidación de las bases de datos del proceso de evaluaci manteniendo actualizado el control de las viviendas visitadas, pendientes, no localizadas reprogramadas, de acuerdo con los formatos y parámetros establecidos por la Administraci Municipal.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La Supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla Valle o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011,

artículo 83, *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico* sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones:

Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista: **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen.

PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato.

PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre los susodichos, serán planteadas al Comité de Conciliación de Contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO REQUERIDO:

Las actividades objeto del contrato a suscribir, se deben realizar por parte del CONTRATISTA de manera oportuna, en el perímetro urbano y rural del municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

En virtud a la naturaleza del contrato, la selección del contratista se realiza a través de la modalidad de selección de contratación directa ENTRE PRIVADOS, jurídicamente soportada, así:

EL ARTÍCULO 209 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA NACIONAL:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. 2. El Decreto 1171 de 2026 *Por el cual se declara una Situación de Desastre de Carácter Nacional* establece: *Artículo 1. Declaratoria de situación de desastre. Declarar la situación de desastre nacional para los departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío, Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte de Santander y demás afectados por el término de doce (12) meses, prorrogables hasta por un periodo igual, previo concepto favorable del Consejo Nacional para la Gestión del Riesgo. 2)* Que de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 1523 de 2012 *"La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano"*. 3) El artículo 66 DE LA LEY 1523 DE 2012 establece "Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos

e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen. 4) La modalidad de selección del contratista es la prevista en el artículo 66 de la ley 1523 de 2012 Contratación directa entre particulares. 5) Que por Decreto No. 200-18-378 del 11 de Agosto de 2026 se declaró la Calamidad Pública en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca con ocasión del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones. 6) Que en el Decreto Legislativo No. 1420 de septiembre 17 de 2026 se determina: *Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en parte del territorio nacional declarado mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026, modificado por el Decreto 1348 del 31 de agosto de 2026, y estipula en el* **Artículo 2. Contratación por urgencia manifiesta.** Con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras necesarias para atender, mitigar y superar los efectos del terremoto del 10 de agosto de 2026 y sus réplicas. Con el mismo propósito, las entidades estatales sujetas a regímenes especiales o exceptuadas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa el suministro de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios. **Parágrafo:** Esta medida sólo podrá aplicarse durante la vigencia de la situación de desastre declarada por el Decreto 1171 de 2026 y sus eventuales prórrogas, en caso de haberlas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

Para la ejecución del contrato, el presupuesto con que cuenta la Alcaldía Municipal de Sevilla, Valle del Cauca, es de **DOS MILLONES DE PESOS Mcte ($2.000.000) Mcte.**

Revisado el histórico de demanda del servicio a contratar y atendiendo a que en esta oportunidad el objeto está enfocado exclusivamente en la recolección y consolidación de información en el sector de vivienda, el Municipio requiere la vinculación de persona natural que acredite ser bachiller académico, idoneidad y capacidad técnica necesaria para desarrollar las actividades de campo, registro y organización de datos en el marco de las evaluaciones de los inmuebles.

Se considera pertinente y justo atendiendo a los antecedentes; comparaciones; a la cantidad, recurrencia y grado de responsabilidad por los efectos de las actividades contractuales, que el valor total del contrato sea de **DOS MILLONES DE PESOS Mcte ($2.000.000) Mcte,** y para el efecto cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260869, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 11 de septiembre de 2026, distribuidos así:

PROGRAMA	ART	C.C.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	FUENTE	VALOR

2.3.2.02.02	.00945030289111902	04	RB Servicios de apoyo para atención de la población afectada por situaciones de emergencia, desastres o.	901	$2.000.000
TOTAL				$2.000.000	

PLAN DE ADQUISICIONES Y DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO

Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93151507	Procedimientos o servicios administrativos

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

Teniendo de presente que el objeto contractual corresponde armónicamente con el Plan Municipal de Desarrollo, especialmente el Plan de Acción Especial de atención de la calamidad pública decretada mediante decreto 378 de 2026 para lo cual además se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal; así como lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., los factores de selección del contratista son:

Bachiller académico que cuente con los conocimientos y capacidades necesarias para desarrollar las actividades de apoyo en campo encomendadas al CONTRATISTA.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: (I) se trata de servicios de apoyo operativo para la recolección y consolidación de información en campo; (II) atendiendo a la naturaleza de las actividades asistenciales a desarrollar, para la ejecución del contrato **no se requiere acreditar experiencia previa**; (III) la disponibilidad y permanencia requerida por la entidad de parte del contratista será del cien por ciento (100%); (IV) consultados los archivos de la entidad, el valor del contrato se encuentra en el rango de otros perfeccionados con objetos afines; y (V) el grado de responsabilidad respecto a la veracidad y oportunidad en el registro de la información es alto.

Se justifica así la contratación directa del contratista, por tratarse de un servicio, según lo dispuesto en el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta el alcance del Contrato de prestación de servicios profesionales a perfeccionar, se estima que en la ejecución de este se pueden presentar riesgos previsibles que se asocian al cumplimiento del contrato y a la calidad del servicio prestado.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL:

El **CONTRATISTA** deberá constituir a favor del **MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA),** una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos:

1) Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) De Calidad del servicio:** en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato con una vigencia igual a la duración de este y cuatro (4) meses más; **PARÁGRAFO PRIMERO**: **EL CONTRATISTA** deberá reponer el monto de las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuye o agotare, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, durante el tiempo de ejecución según sea el caso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - TÉRMINO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.** La garantía única deberá ser constituida por el **CONTRATISTA** después de perfeccionado el presente contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Seriedad de la oferta	X			NO		
Cumplimiento		X		SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más
Buen manejo del anticipo		X		NO		
Devolución del pago anticipado		X		NO		
Estabilidad y calidad de obras			X	NO		
Calidad del servicio			X	SI	10%	será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más

8. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Se deja constancia que se ha verificado que no existe sometimiento a un acuerdo comercial para realizar el presente proceso de contratación.

Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales:

Se deja constancia que el Municipio de Sevilla, cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

LIDA MARÍA GUERRERO ROJAS
SECRETARIO DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Laura Daniela Restrepo Molina	Enlace de Contratación	
Revisó	Lida María Guerrero Rojas	Secretaria de Tránsito e Infraestructura	
Revisó y aprobó contenido jurídico	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora externa contratación	